Ess.no hice saver el contenido del decreto q.e a
cede a D.n Pascual Gonz.z en su persona quien e
tendido dho no parava en su poder copia de Ess.
otro docum.to porq.to la Ess.ra de arrendam.to q.e h
la encom.da que esta a su cargo fue en ord. de poc
que remitio a la Corte de madrid cuia copia aun
se tomo la razon de las hipotecas que puso en ella,
mada la razon en el oficio de esta v.a la remitio
S.ra Condesa de Montijo en cuio poder para; e
pondio y firmo doy fee

Pasqual Gonzalez

Luxan

Decreto

En la v.a de Cieza a catorce de octbre de mil sete
noventa y quatro: Los S.res Concejo Just.a y Reg
de esta v.a que abajo firmaran juntos en su ac
tam.to e Instruidos de lo resultante de las ante
respuestas del Arrendador de la Encomienda,
de ellas nada puede sacarse en claro para q.e pueda
el verdadero fundam.to sobre q.e puede apoyarse el ex
tante Privilegio del disfrute S.n entero de los pastos,
yervas de legua afuera de este termino a diferiencia de
demas frutos en que solam.te goza los diezmos, y de las
mas Encomiendas que solo perciven dho diezmo de
y no pudiendo mirar dhos S.res en desempeño de su
con indiferiencia este asumpto tan interes.te al bien
utilidad de este Pueblo, cuias necesidades, gastos comun
y del R.l servicio por su situaz.on y continuo paso
tropas, reos rematados a los Arsenales de Cartage